



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: ANEXO - Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

ANEXO
REGISTRO NACIONAL DE CUIDADORES DOMICILIARIOS

FUNDAMENTACION:

El aumento de la esperanza de vida y la disminución de la tasa de fecundidad da como resultado un marcado aumento de la proporción de personas mayores de 60 años sobre otros grupos de edad en casi todos los países.

El aumento de la longevidad, es decir el aumento de los promedios de vida, presenta un incremento de la proporción de personas de 80 años y más entre las personas mayores, incluso con la aparición de un cierto número de centenarios y una extensión del período que media entre la jubilación y la muerte (CEPAL-CELADE, 2003).

Dadas las características mencionadas anteriormente, los países deben hacer transformaciones profundas en sus políticas públicas para adecuarlas a una sociedad en la cual habrá proporcionalmente cada vez menos personas jóvenes y más población adulta mayor. Estas transformaciones implicarán una readecuación de la infraestructura de los servicios sociales (salud, educación, vivienda y otros) y la reestructuración de las funciones públicas en términos de las capacidades técnicas.

También es necesario ir propiciando un cambio cultural que lleve a sociedades más incluyentes, en las que las personas mayores sean parte importante de la sociedad, sujetos de derechos, en el marco de una “sociedad para todas las edades” (Naciones Unidas, 2002).

En lo que refiere a nuestro país, Argentina es uno de los países más envejecidos de Latinoamérica. Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC - 2010) el 14,9 % de la población total son personas mayores. Según la misma fuente, la esperanza de vida al nacer es de 76.92 años para toda la población. Este proceso está caracterizado por un proceso de feminización del envejecimiento poblacional, puesto que hay un incremento de la proporción de mujeres sobre los varones en edades más avanzadas. En este sentido, la esperanza de vida para mujeres asciende, según esta proyección, a 80.33 años, mientras que para los varones se estima una esperanza de vida al nacer de 73.72 años.

El Ministerio de Desarrollo Social (MDS) a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores (DINAPAM) dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), lleva a cabo políticas públicas para dar respuesta a las necesidades de este grupo poblacional en particular.

El cuidado en las personas mayores, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida de los Adultos Mayores, recae principalmente en las familias, vecinos/as y/o amigo/as y en menor medida en cuidadores no especializados y especializados en la temática (INDEC, 2013). No obstante, dadas las dificultades que tienen las familias para afrontar la tarea de cuidados ante un cambio demográfico que trae aparejado

cambios en las estructuras familiares, generando que cada vez más personas mayores vivan solas, el Estado ha entendido la importancia de ser un soporte complementario y subsidiario a las familias ante las necesidades de cuidados que requiere las personas mayores.

En este marco, el funcionamiento del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios en la órbita de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, aprobado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N°1120 del 05 de Septiembre del año 2002, plantea entre sus objetivos, la formación de cuidadores domiciliarios en todo el país, para garantizar la calidad del servicio en pos de que las personas mayores permanezcan en sus hogares evitando institucionalizaciones innecesarias o precoces.

Los cuidados domiciliarios juegan un papel fundamental en la atención de las personas mayores frágiles, o con dificultad en su autonomía. El aumento de la expectativa de vida plantea la necesidad de contar cada día con un mayor número de personas capacitadas para brindar este servicio con calidad.

El buen ejercicio del rol del cuidador domiciliario requiere de la incorporación de conocimientos y de una fuerte motivación vocacional y actitudinal. El cuidador comparte con la persona mayor su esfera íntima, sosteniendo una relación asimétrica, razón por la cual, la formación de cuidadores domiciliarios debe hacer hincapié en el desarrollo de aptitudes y actitudes que garanticen el goce efectivo de los derechos de las personas mayores.

En la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se promueve el derecho a la seguridad, a una vida sin ningún tipo de violencia, a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona mayor que requiere ser cuidada debe sentirse respetada en su derecho al cuidado, a través de tareas profesionalizadas y con el buen trato por parte del cuidador.

OBJETIVO GENERAL:

Contar con información actualizada sobre aquellas personas que ofrecen sus servicios especializados como cuidadores domiciliarios (o certificación equivalente) de personas mayores, a la vez que se logra constatar que los mismos hayan recibido la debida formación y actualización teórica necesaria para ejercer ese rol.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Facilitar el acceso público a datos confiables sobre la adecuada formación de personas que brindan servicios como cuidadores/as domiciliarios/as de personas mayores.
- Generar espacios de capacitación, información e intercambio para los/as cuidadores/as domiciliarios/as formados/as que mejorarán sus prácticas en la atención de personas mayores.

ORGANISMO A CARGO:

De conformidad a la Resolución SENNAF N° 830 del 16 de junio de 2016, se creó en el ámbito de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, el Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios. Asimismo, la mencionada Resolución encomienda a la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores llevar adelante las acciones de implementación, organización, gestión, administración, sistematización, actualización y toda otra gestión necesaria y pertinente para el adecuado funcionamiento del Registro.

En este contexto, la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, es responsable del adecuado funcionamiento del Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios, constituyéndose como la oficina ante la que se podrán efectuar las reclamaciones en ejercicio de los derechos de acceso, rectificación o supresión.

MODALIDAD OPERATIVA:

El Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios funcionará en un soporte electrónico cuyo sitio web será el que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia destine al efecto. El proceso de inscripción al Registro será gratuito para el aspirante.

El interesado en figurar y utilizar los servicios que ofrezca el sitio web del Registro Nacional de Cuidadores Domiciliarios, deberá inscribirse a través de un formulario on-line y completar los pasos que se establezcan al efecto.

Una vez realizada la inscripción, el aspirante a figurar en el Registro será evaluado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia de conformidad a lo indicado en el apartado "Monitoreo y Evaluación".

Realizada la inscripción, y habiéndose evaluado la misma favorablemente, el aspirante será registrado de conformidad a lo indicado en el apartado “Registro”, y figurarán los datos que hubiera cargado en el sitio web, los cuáles deberá actualizar y modificar cuándo así correspondiera, bajo su absoluta responsabilidad.

REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN:

Los requisitos que el aspirante deberá cumplimentar como mínimo son los siguientes:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- Informar los datos personales de carácter obligatorio que se soliciten en el formulario de inscripción del sitio web del Registro.
- Adjuntar los siguientes archivos al sitio web: DU Documento Único del aspirante; Certificado de Cuidador Domiciliario (o perfil equivalente) y fotografía.
- El Certificado mencionado en el párrafo precedente deberá acreditar que el aspirante ha realizado un Curso de Formación en Cuidados Domiciliarios (o perfil equivalente) por un total de horas teóricas igual o mayor a doscientas (200).
- Informar en el formulario de inscripción del sitio web del Registro, los datos de referencia de la Organización Formadora que se soliciten, a fin de que la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, corrobore la validez de la capacitación y ratifique, en función de los contenidos, que el perfil del egresado se ajusta a las especificidades de un Cuidador Domiciliario.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN:

1. DATOS OBLIGATORIOS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6 ° de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, los datos personales que se requerirán al aspirante en este apartado, serán de provisión obligatoria. En este contexto, los datos requeridos en el pertinente formulario de inscripción serán:

- Nombre/s y Apellido/s
- N° DU Documento Único
- Género
- Fecha de nacimiento
- Correo electrónico
- Teléfono de contacto
- Provincia de residencia
- Localidad de residencia
- Datos de Organización Formadora
- Certificado obtenido
- Carga horaria acreditada en el Certificado

2. ARCHIVOS ADJUNTOS OBLIGATORIOS:

El aspirante deberá adjuntar obligatoriamente en el sitio web del Registro, los siguientes archivos:

- DU Documento Único
- Certificado de Cuidador Domiciliario o equivalente
- Fotografía

La fotografía solicitada deberá ser tipo carnet, en color, centrada y enfocada. La misma deberá ser reciente, y será utilizada al único efecto de incorporarla en la CREDENCIAL.

MONITOREO Y EVALUACIÓN:

La información suministrada por el aspirante será monitoreada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia a través de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, con la finalidad de verificar los datos del aspirante y evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para figurar en el Registro.

El procedimiento de verificación y evaluación de datos ingresados por los aspirantes inscriptos en el sitio web, estará a cargo del área técnica competente que determine la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores. En este contexto, se procederá al análisis de los datos en términos de evaluación de planes de estudios de las Organizaciones Formadoras y de los perfiles de egresados de dichas

capacitaciones. Una vez examinados y determinados dichos perfiles, en base a criterios preestablecidos en la Resolución N° 1120/02 del MDS (Programa Nacional de Cuidadores Domiciliarios) y Resolución N° 149/11 del Consejo Federal de Educación (marco de referencia para la formación del auxiliar en cuidados gerontológicos), se comunicará a los aspirantes el estado de su situación respecto de la inscripción que hubieran realizado.

REGISTRO:

Evaluada favorablemente la inscripción del aspirante por parte de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, se procederá a asignar un CÓDIGO DE REGISTRO. El mismo será único, personal e intransferible. En este contexto, se otorgará al Cuidador Domiciliario, una CREDENCIAL que contendrá el siguiente detalle:

- Código de Registro
- Nombre y Apellido del inscripto
- N° de DU Documento Único
- Fotografía
- Fecha de expedición de la Credencial

ACTUALIZACIÓN:

Con la finalidad de cumplimentar las pautas indicadas en la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 149 del 31 de agosto de 2011 (Marco de Referencia para la Formación del Auxiliar en Cuidados Gerontológicos), la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores implementará los mecanismos necesarios para garantizar la capacitación permanente de los Cuidadores Domiciliarios inscriptos, en cuanto respecta Cursos para acreditar la actualización de contenidos de formación específica sobre distintas temáticas afines al rol de Cuidador Domiciliario.